



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE
GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES (MINISTERIO), representado en este acto por el señor Ministro, **Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ**, con domicilio legal en Torre Gubernamental I, Calle 12 esquina 51, piso 7 de la ciudad de La Plata, , provincia de Buenos Aires, por una parte, y el COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO (CGCyM), representado en este acto por su Presidente, **Lic. Jorge Pedro NÚÑEZ**, por la otra parte, con domicilio constituido en Calle 495 N° 1062 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, denominadas en conjunto "PARTES" convienen celebrar el presente Convenio Marco de colaboración Institucional, teniendo para ello presente:

Que las PARTES ponen de manifiesto la necesidad de realizar acciones conjuntas, que permitan desarrollar una conciencia asociativa y cooperativa para hacer frente a las necesidades culturales, sociales, económicas y ambientales en el territorio de la provincia de Buenos Aires. El convenio que se suscribe estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan la realización en forma conjunta, de actividades de educación, capacitación, consultoría y/o divulgación, que den respuesta a las necesidades institucionales tanto en lo económico, como en lo social y en lo cultural enmarcados en la legislación cooperativa.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Para la realización de cada actividad, las signatarias pondrán a disposición sus respectivas infraestructuras y capacidades humanas.-----

CLÁUSULA TERCERA: En el encuadre de este Convenio Marco, se elaborarán Acuerdos Específicos para cada actividad de educación, capacitación, consultoría y/o divulgación en los que se determinarán específica y taxativamente las obligaciones de cada parte.-----





CLÁUSULA CUARTA: Las partes signatarias convienen que los talentos humanos que cada una de ellas empleen para la consecución de los fines propuestos en el presente Convenio, no adquirirán con la otra Institución relación de dependencia de ninguna especie, así como que los bienes muebles e inmuebles que cada cual afecte y destine, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.-----

CLÁUSULA QUINTA: Las PARTES intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y otra documentación necesaria para el trabajo que las signatarias realicen de manera conjunta en función de los Acuerdos específicos, dentro del marco de este convenio. En caso de existir publicaciones, conjuntas o individuales a partir de las actividades antes indicadas, el receptor mencionará en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información e indicará que la actividad en sí se desarrolló en el marco del presente Convenio Marco.-----

CLÁUSULA SEXTA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los profesionales que intervengan en la producción de los estudios, proyectos, informes o demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos con fines de lucro, pero podrá invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad Intelectual.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES crearán una COMISIÓN ASESORA MIXTA compuesta por dos (2) representantes del MINISTERIO y dos (2) representantes del CGCyM que tendrá la función de brindar asesoramiento, apoyo técnico y procedimientos de evaluación que permitan analizar periódicamente la puesta en marcha, ejecución y funcionamiento de los Acuerdos Específicos para cada actividad de educación, capacitación, consultoría y/o





divulgación.-----

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, renovable automáticamente por períodos iguales, si las partes no expresaran la voluntad en contrario por escrito.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio en cualquier momento con aviso previo de tres (3) meses a la otra parte, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la culminación de los mismos.-----

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los domicilios arriba consignados por cada una de ellas, acordándose voluntariamente para el caso de surgir controversias, someterse a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de septiembre del año 2020.-----

Lic. Jorge Pedro Núñez
Presidente CGCyM

Dr Javier Rodríguez
Por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la
Provincia de Buenos Aires





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio firma hológrafa

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.